



Unidad Administrativa Especial Agencia del  
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC

RESOLUCIÓN N° 030

( 30 ENE 2017 )

Por la cual se crea el Comité de Bajas

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En uso de las facultades conferidas en los numerales 2,7, y 8 del artículo tercero del Decreto 0985 de 2012

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 4173 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales, en el cual se establece la estructura interna de ésta, la cual fue modificada mediante Decretos 985 y 986 de 2012.

Que mediante Resolución No. 021 del 04 de septiembre de 2012, adicionada por la Resolución No. 00073 del 26 de febrero de 2015 se delegan funciones en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Que mediante Resolución 026 del 22 de enero de 2016, se adoptó el Sistema Integrado de Gestión y se dictan otras disposiciones.

Que la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales como entidad pública debe orientarse a tener un manejo eficiente de los recursos físicos de la entidad, para lo cual es necesario realizar una serie de actividades que afectan la actualización de inventarios según los procedimientos establecidos al interior de la entidad.

El objetivo principal del Comité de Bajas consiste en avalar la baja de los activos y su disposición final de los inventarios de la entidad, con el fin de mantener actualizados los inventarios y la contabilidad de la misma.

Que mediante Resolución No. 340 del 07 de diciembre de 2016 se creó el Comité de Bienes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease el Comité de Bajas de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Bajas estará integrado por los siguientes servidores quienes tendrán voz y voto:

- Director General.
- Secretaria General.
- Experto Líder del Proceso de Gestión Administrativa.
- Experto Líder del Proceso de Gestión Financiera o su delegado.
- Jefe de Oficina Asesora Jurídica o su delegado.
- Gestor Código T1 Grado 07 del Proceso de Gestión Administrativa.

Continuación de la Resolución por la cual se crea el Comité de Bajas de la Agencia ITRC.

Parágrafo: El Jefe de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información o su delegado asistirá como invitado permanente del Comité con voz y sin voto.

Parágrafo: El Jefe de Oficina Asesora de Control Interno o su delegado asistirá como invitado permanente del Comité con voz y sin voto.

De igual manera, podrán asistir como invitados al Comité, cualquier persona que en criterio de la Directora General y/o Secretaria General sean necesarios con voz y sin voto.

el Gestor Código T1 Grado 07 del Proceso de Gestión Administrativa, actuará como secretario técnico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Serán funciones del Comité de Bajas las siguientes:

1. Avalar la baja de los activos de la Entidad conforme a lo establecido en los procedimientos.
2. Definir la disposición final de los activos que han sido retirados del servicio y dados de baja de la Propiedad, Planta y Equipo y/o intangibles de la Entidad, sea por venta, donación, hurto o destrucción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reuniones: El Comité de Bajas sesionara previa convocatoria de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales. Las decisiones se aprobarán con la decisión favorable de la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo: Actuará como Presidente del Comité la Secretaria General, cuando la cuantía sea inferior a la mitad de la menor cuantía de que trata el literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en los demás casos será la Directora General.

**ARTÍCULO QUINTO:** La asistencia a estas reuniones es de carácter obligatorio, las recomendaciones, conceptos y decisiones serán emitidos y consignados en el acta correspondiente, suscrita por los miembros, la que se constituye en la base y el soporte fundamental de todos los trámites y gestiones que se adelanten a través del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO:** En casos especiales podrá invitarse a expertos y a quien el Comité de Bajas considere pertinente que pueda aportar elementos de juicio necesarios para cumplir con los objetivos de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Presente Resolución deroga la Resolución No. 339 del 07 de diciembre de 2016 expedida por Directora General de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ENE 2017 **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARMEN MARITZA GONZÁLEZ MARRIQUE**  
Directora General

Proyectó: Ana María Vega López – Gestor Contratación  
Revisó: Olga Marcela Jiménez González – Secretaria General  
Juan Carlos Urrutia Ramirez -Jefe Oficina Asesora Jurídica